



AUTO INTERLOCUTORIO No. 189

Proceso: Civil Declarativo Verbal Sumario
Radicado: 990014089001 2019 00049 00
Demandante: Lilitana Teresa Hernández Sánchez
Apoderado: Dr. Jaime Gómez Guaidia
Demandado: Matlogistic S.A.S.
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Junio Once del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Desistimiento tácito:

CONSIDERACIONES

La última actuación del proceso en referencia es del 3 de Diciembre del 2019 para el cuaderno Único cuando quedó ejecutoriado el Auto Interlocutorio 622 de admisión de la demanda;

Este proceso tiene 01 Años 06 Meses y 08 Días sin que haya tenido ningún movimiento;

Este proceso no ha sido suspendido por acuerdo de las partes; no cuenta con sentencia ejecutoriada;

No tiene pendiente medida cautelar;

Así entonces, se debe dar aplicación al Numeral 2º del Artículo 317 del Código General del Proceso por llevar más de un año sin tener ningún movimiento;

No habrá condena en costas o perjuicios;

DECISIONES

Primera: Aplíquese la figura del Desistimiento Tácito al proceso en referencia, por encajar en el Numeral 2º del Artículo número 317 del Código General del Proceso, además de las consideraciones efectuadas;

Segunda: Fíjese en el Estado Electrónico del quince de Junio; y una vez alcance su ejecutoria pásese a archivo definitivo;

Tercera: Desglósen los documentos del caso si fueren pedidos por el interesado.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA